

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO INGAGUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI N° 2586705

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	03/09/2023
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	14:33:58

**Observación: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Sobre LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

¿Cuestionamos la consideración de Obras similares: Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, así como la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar y componentes es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra obra son las prestaciones involucradas en su ejecución y sobre todo que para que una obra se ejecute debidamente de acuerdo al expediente técnico la empresa y/o consorcio debería de tener experiencia en el tipo de obra a ejecutarse por lo que sugiero que debería de tener en cuenta las partidas y componentes necesarios porque lo que están solicitando en las bases la mayoría no se ejecutara de acuerdo con el expediente técnico de la obra de no acceder a mi observación existiría la suspicacia de existir direccionamiento hacia una empresa y/o consorcio por lo que estaría haciendo llegar mi denuncia ante el OSCE y el Órgano de Control Interno de la Municipalidad.

Por lo que solicito al Comité de Selección remita al área usuaria para que defina con claridad y sugiriendo sea de la siguiente manera:

Se consideraran obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DEL SERVICIO DEL COMPLEJO Y/O ESPACIO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS.

El cual se debe de acreditar que la experiencia tenga los siguientes componentes: a) trabajos preliminares, b) revestimiento de gradas y escaleras, c) estructura de metal y coberturas, d) pisos y pavimentos, e) instalaciones eléctricas, f) instalaciones sanitarias, g) concreto armado, h) muros, tabiques de albañilería, i) vidrios cristales y policarbonatos, j) sistema de agua de lluvia, k) canalizaciones y tubería, l) servicios higiénicos m) sistema de agua fría y contra incendio, n) camerinos, ñ) artefactos, o) cafetín, p) accesos, p) canal pluvial; y como también tenga las siguientes partidas: a) nivelación interior apisonado, b) cobertura translúcida, c) construcción de tímpanos, d) piso cerámico alto tránsito, e) policarbonato incluido armazón, f) colocación de gras sintético ( instalación mínima de 669 m2), g) cobertura con plancha de calaminon TR-4, h) sembrado de grass, i) correas de madera, j) spot lighth adosable, k) rotura de probetas, l) división de servicios higiénicos con melanina, m) sombrero ventilación pvc

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b      Página: 45

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Principio de libertad de concurrencia Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINISTRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGABUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Especifico

3.2

b

45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) Principio de libertad de concurrencia Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud: y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquin y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA SOLITUD.

NO SE ACOGE MENCIONAR SOLO LA PRECISION "CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DEL SERVICIO DEL COMPLEJO Y/O ESPACIO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS." PORQUE ESTA SOLITUD ESTARIA CONTRIBUYENDO EL DIRECCIONAMIENTO SOLO A ESTE SOLICITANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAGUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20609521245

Fecha de envío : 03/09/2023

Nombre o Razón social : SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA  
S.A.C.

Hora de envío : 14:40:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, solicitan que el numero maximo de consorciados sean 2 integrantes, por el cual solicitamos amplien la cantidad de consorciados 3 participantes, para poder ampliar la cantidad maxima de participantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.1.2.12      **Literal:** -      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para mayor partición de postores. La solicitud se ha ampliado hasta un maximo empresas en un consorciado sean 04 (cuatro) integrantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE Y SE AMPLIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20601647053

Fecha de envío : 03/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.

Hora de envío : 22:55:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

consideran obras similares con sus respectivas denominaciones como tambien la consideración de componentes y partidas;

¿Cuestionamos la consideración de Obras similares: Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, así como la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar y componentes es aquella de naturalezas semejante a la que desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra obra son las prestaciones involucradas en su ejecución y sobre todo que para que una obra se ejecute debidamente de acuerdo al expediente técnico la empresa y/o consorcio debería de tener experiencia en el tipo de obra a ejecutarse por lo que sugiero que debería de tener en cuenta las partidas y componentes necesarios porque lo que están solicitando en las bases la mayoría no se ejecutara de acuerdo con el expediente técnico de la obra de no acceder a mi observación existiría la suspicacia de existir direccionamiento hacia una empresa y/o consorcio por lo que estaría haciendo llegar mi denuncia ante el OSCE y el Órgano de Control Interno de la Municipalidad, Por lo que solicito al Comité de Selección remita al área usuaria para que defina con claridad y sugiriendo sea de la siguiente manera:

Se considerarán obras similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DEL SERVICIO DEL COMPLEJO Y/O ESPACIO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar en un contrato los siguientes componentes: a) Trabajos preliminares, b) Movimiento de tierras, c) Obras de concreto simple, d) Varios, e) Vigas de cimentación, f) Columnas, g) vigas, h) Coberturas i) Instalaciones eléctricas j) Canalizaciones y/o tubería k) Conductores y/o cables m) Carpintería de madera n) Servicios higiénicos, ñ) Obras provisionales, l) Instalaciones sanitarias , o) Muros y tabiques de albañilería, p) Pisos y pavimentos, q) Cerrajería r) Vidrios cristales y similares s) Pintura.

Y las siguientes partidas: a) Tarrajeo en columnas, b) Correas de madera, c) Muro de ladrillo, d) Ducha.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) Principio de libertad de concurrencia Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINITRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud: y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGABUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

---

SE ACOGE PARCIALMENTE.

NO SE ACOGE MENCIONAR SOLO LA PRECISION "CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DEL SERVICIO DEL COMPLEJO Y/O ESPACIO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS." PORQUE ESTA SOLITUD ESTARIA CONTRIBUYENDO EL DIRECCIONAMIENTO SOLO A ESTE SOLICITANTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCAMELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20601157111

Nombre o Razón social : B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.

Fecha de envío : 04/09/2023

Hora de envío : 10:37:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de tener mayor pluralidad de postores solicitamos que se considerarán obras similares: creación y/o mejoramiento y/o reparación del servicio del complejo y/o espacio deportivo en obras públicas. Para el caso de acreditación de la experiencia el postor deberá acreditar en un contrato los siguientes componentes: trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple, varios, vigas de cimentación, columnas, vigas, coberturas, instalaciones eléctricas, canalizaciones y/o tubería, conductores y/o cables, carpintería de madera, servicios higiénicos, obras provisionales, instalaciones sanitarias, muros y tabiques de albañilería, pisos y pavimentos, cerrajería, vidrios cristales y similares, pintura; y las siguientes partidas: tarrajeo en columnas, correas de madera, muro de ladrillo y ducha. Solicitamos quitar el componente instalaciones sanitarias y seguridad y salud puesto que no existe en el presupuesto de obra.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINISTRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud: y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquin y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE;

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI N° 2586705

Ruc/código : 20574697221

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SAMRAFE S.A.C.

Hora de envío : 20:16:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

La entidad solicita que el POSTOR acredite como obras y/o servicios similares a la: creación y/o Mejoramiento y/o reparación de Infraestructura Deportiva en obras públicas; al cual OBSERVAMOS, ya que las mencionadas denominaciones son de categoría igual, mas no similares, por lo que consideramos de parte de la entidad una adopción limitativa a la participación de más postores en el presente proceso de selección. Por lo que solicitamos que con ocasión de integrar las bases se considere también como obras similares a la: creación y/o Mejoramiento y/o reparación y/o construcción de; Espacios recreacionales y/o parques y/o plazoletas, debido a que los mencionados son similares al termino ¿recreativos¿ tal como señala el objeto de la convocatoria,¿.. de lo contrario consideramos que la entidad estaría direccionando a un postor en específico actuando en contra de las normas de la ley de contrataciones del estado por lo tanto la entidad estaría vulnerando el artículo 16.2 de la LCE que establece: ¿Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENE POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUE LA COMPETENCIA, de igual manera el numeral 29.3 del art 29 del RLCE, menciona: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que LIMITEN o IMPIDAN la concurrencia de los mismos u ORIENTEN la contratación hacia uno de ellos¿. Igualmente, el principio de libertad de concurrencia manifiesta que la entidad PROMUEVE el libre acceso y participación de proveedores, evitando exigencias y formalidades innecesarias, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA. De igual modo, el principio de igualdad de trato indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades; por lo tanto corresponde a la entidad aplicar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, del art 2º en atención al artículo 1º de la LCE.(finalidad de la Ley)y que con ocasión de integrar las bases se modifique también en el numeral B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los REQUISITOS DE CALIFICACION, tal como lo define las bases estándar. Cuya consideración de obras iguales o similares sería: creación y/o Mejoramiento y/o reparación y/o construcción de: Infraestructura Deportiva en obras públicas y/o Espacios recreacionales y/o parques y/o plazoletas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.1.2 **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) del Art. 2, principios de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9 de LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINITRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGABUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

---

SE ACOGE PARCIALMENTE;  
LOS ESPACIOS RECREACIONALES Y/O PARQUES Y/O PLAZOLETAS. NO NECESARIAMENTE CONTIENEN  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20574697221

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SAMRAFE S.A.C.

Hora de envío : 20:16:27

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

La entidad solicita que el POSTOR acredite como obras y/o servicios similares a la: creación y/o Mejoramiento y/o reparación de Infraestructura Deportiva en obras públicas; y que además deberá acreditar al menos en un contrato los siguientes componentes: trabajos preliminares, graderías, escaleras, carpintería metálica, pisos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: concreto para vigas de cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, pido de adoquin y poste con luminaria solar; al cual OBSERVAMOS, debido a que esta exigencia es una acción que limita a la participación de más postores al presente proceso de selección, debemos señalar que existen resoluciones del tribunal de contrataciones que resuelven con la nulidad del proceso de selección cuando la entidad adopta estas exigencias, por lo que los enunciados para su revisión; RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 3350-2022-TCE-S3 de fecha 03/10/2022, en el cual dicho tribunal declara nulidad de oficio por encontrar vicios en las bases, transgrediendo el numeral 29.3 del artículo 29, las bases estándar aplicables a la contratación y con ello el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia y competencia. Caso similar la RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 3397-2023-TCE-S3 de fecha 23/08/2023, el cual recomienda la nulidad del proceso y retrotraer hasta la etapa de convocatoria.

Por lo que solicitamos ELIMINAR el requerimiento de componentes y partidas correspondientes, y que con ocasión de integrar las bases se ELIMINEN también en el numeral B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los REQUISITOS DE CALIFICACION, tal como lo define las bases estándar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.1.2      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a) del Art. 2, principios de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9 de LCE. Art. 47.3 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION también aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINISTRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquin y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE Y SE AMPLIA LAS DENOMINACIONES PARA AMPLIAR LA PARTICIPACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 04/09/2023

Hora de envío : 22:35:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN OBRAS PÚBLICAS.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos en un contrato los siguientes componentes: Trabajos preliminares, Graderías, Escaleras, Carpintería metálica, Pisos, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y poste con luminaria solar. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: AMPLIACION Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN OBRAS PÚBLICAS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos en un contrato los siguientes componentes: Trabajos preliminares, Graderías, Escaleras, Carpintería metálica, Pisos, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y poste con luminaria solar.. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINITRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE Y SE AMPLIA LAS DENOMINACIONES PARA AMPLIAR LA PARTICIPACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILPICHACA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA POR LA MODALIDAD POR CONTRATA DEL PROYECTO:  
¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO  
POBLADO INGAHUASI DISTRITO DE PILPICHACA PROVINCIA DE HUAYTARA REGION DE HUANCVELICA CON CUI  
N° 2586705

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 22:35:34

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN OBRAS PÚBLICAS.

Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos en un contrato los siguientes componentes: Trabajos preliminares, Graderías, Escaleras, Carpintería metálica, Pisos, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y poste con luminaria solar. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Concreto para vigas de cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y poste con luminaria solar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa en pag 43 de las BASES ADMINISTRATIVAS, SECCION B: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES como la siguiente. "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA EN OBRAS PUBLICAS"; será reemplazado con la siguiente: "Se considera obras iguales o similares: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION DE INFRAESTRUTURA DEPORTIVA como LOSA DEPORTIVA o LOSA MULTIDEPORTIVA, CAMPO DEPORTIVO o CAMPO MULTIDEPORTIVO o propiamente denominado INFRAESTRUTURA DEPORTIVA, EN OBRAS PUBLICAS". En los contratos deberá especificar obligatoriamente estos términos mencionados en esta sección. Por lo tanto, con esta ACLARACIÓN se ha ampliado la denominación de OBRAS SIMILARES. Asimismo, la presente ACLARACION Y/O SUBSANACION tambien aplica a la Sección "1.1.2.11. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA"

Para evitar confusión en la interpretación de "obras similares" se ELIMINA de las BASES ADMINITRATIVAS lo siguiente "Para el caso de acreditación de la experiencia del postor deberá acreditar al menos un contrato los siguientes componentes: Trabajos Preliminares, Graderías, Escaleras, carpintería Metálica. Pisos, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones sanitarias y seguridad y salud; y las siguientes partidas: Concreto para vigas de Cimentación, concreto para columnas, concreto para vigas, piso de adoquín y porte luminaria solar"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE Y SE AMPLIA LAS DENOMINACIONES PARA AMPLIAR LA PARTICIPACION